

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2.022)

interlocutorio	617
Proceso	Ejecutivo (a continuación 2021-0330)
Demandante	Luz Dary Elena Tangarife Valencia
Demandado	Luis Fernando Saldarriaga Escobar
Radicado	05679 40 89 001 2022 00208 00
Decisión	Termina por pago total de la obligación

Solicita el apoderado de la parte demandante la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte actora es procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, pues el apoderado tiene facultad expresa para recibir.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 023-9235 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad del demandado. En tal sentido, se oficiará a las entidades correspondientes para comunicar la presente decisión.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación de la presente ejecución, promovida por Luz Dary Elena Tangarife Valencia identificada con la cédula de ciudadanía 43.515.194, y en contra del señor Luis Fernando Saldarriaga Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.351.229, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 023-9235 de la oficina de Registro de Instrumentos

Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad del demandado. **Por Secretaría expídase oficio comunicando la medida.**

Tercero: Ejecutoriada esta providencia y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

2

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 092 fijado el día 13 del mes de julio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">KEDVIER YAKZEIR GONZÁLEZ PÉREZ SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e1b4024f6835d472995662b85d0a8783edfab19db3003a727c9f4060b4b4bb**

Documento generado en 12/07/2022 05:06:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**